

Departamento Económico Avda. José León de Carranza, s/n.

Tfnos.: 956 252 153 Fax: 956 263 006 11011 – Cádiz

contabilidad@deportedecadiz.com www.deportedecadiz.com

CONTRATO

D. Adrián Martínez de Pinillos Ruiz, Concejal Delegado del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con C.I.F. Q-1100598J actuando en nombre y representación de éste. De conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De otra parte D. Pedro Naya de la Flor, mayor de edad, con NIF 31.249.575-G, actuando en nombre de la empresa INSTALACIONES NAYA, S.L. con CIF B-11211877, con domicilio en c/ Chile s/n nave-9 P.I. Rio San Pedro. 11519 Puerto Real (Cádiz).

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Por Decreto del Concejal Delegado de Deporte con fecha 06 de Febrero de 2017 se acordó iniciar expediente de contratación y aprobación de los pliegos de cláusulas técnico administrativos para adquisición e instalación de filtro en partículas en acometida de agua general del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz y Complejo Deportivo Puerto Elcano para tratamiento de legionella.

SEGUNDO.- El 17 de Febrero de 2017, por Decreto del Concejal Delegado de Deporte, se acordó aprobar la adjudicación del contrato menor para adquisición e instalación de filtro en partículas en acometida de agua general del Complejo Deportivo Ciudad de Cádiz y Complejo Deportivo Puerto Elcano para tratamiento de legionella.

La adjudicación del contrato se ha publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Municipal del Deporte el 20 de Febrero de 2017 (www.deportedecadiz.es).

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato, con arreglo a las siguientes







Departamento Económico Avda. José León de Carranza, s/n.

Tfnos.: 956 252 153 Fax: 956 263 006 11011 – Cádiz

contabilidad@deportedecadiz.com www.deportedecadiz.com

CLÁUSULAS

PRIMERA.— El presente contrato tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FILTRO EN PARTÍCULAS EN ACOMETIDA DE AGUA GENERAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE CÁDIZ Y COMPLEJO DEPORTIVO PUERTO ELCANO PARA TRATAMIENTO DE LEGIONELLA. La obra deberá ejecutarse en el plazo y comprendiendo las tareas indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados.

Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo, comprendiendo todos aquellos aspectos distintos de los anteriores pero relacionados con la finalidad pensada al establecer este servicio.

SEGUNDA.— El contrato se ejecutará conforme a la oferta presentada y cumpliendo los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados y anexos al presente contrato.

TERCERA.— El precio de contrato se cifra en 7.569,08€ (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) más 1.589,51€ (MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) en concepto de 21% I.V.A.

Los pagos se harán contra facturas que deberán ser presentadas y aprobadas por el órgano competente.

Punto general de entrada de Facturas electrónicas:

Las facturas se presentarán por registro de Entrada en el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/.

- CÓDIGO ÓRGANO GESTOR: GE0003195 ÁREA ECONÓMICA
- CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: GE0003250
- CÓDIGO OFICINA CONTABLE: GE0003250







Departamento Económico Avda. José León de Carranza, s/n.

Tfnos.: 956 252 153 Fax: 956 263 006 11011 – Cádiz

contabilidad@deportedecadiz.com www.deportedecadiz.com

El pago se efectuará, de conformidad con la normativa vigente, una vez conformada por el personal competente del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz.

CUARTA.— Los conflictos que se planteen entre las partes contratantes será resueltos por los Tribunales de Cádiz, renunciando al Fuero Judicial que pudiera corresponderles.

QUINTA.- En lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que sirvió de base a la licitación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2011, de 12 de Octubre), Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril Texto Refundido de Régimen Local; y supletoriamente por las demás disposiciones administrativas y civiles.

Como prueba de su conformidad, lo firman ambas partes en Cádiz, a 21 de Febrero de 2017

POR EL I.M.D

POR LA EMPRESA

D. PEDRO NAYA DE LA FLOR

D. ADRIAN MARTINEZ DE PINILLOS RUIZ

